

FORMULARIO INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2015

MINISTERIO	MINISTERIO DE ENERGIA	PARTIDA	24
SERVICIO	SUBSECRETARIA DE ENERGIA	CAPÍTULO	01

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2011	Efectivo 2012	Efectivo 2013	Efectivo a Junio 2014	Estimado 2014	Meta 2015	Ponderación	Medios de Verificación	Notas
<p>•Definiciones, iniciativas e información para el desarrollo integral del sector energético.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>1 Porcentaje de intervenciones del segmento (estamento) que participó proporcionalmente menos en la elaboración de la Hoja de Ruta base de la Política Energética de largo plazo durante el año t, respecto al total de intervenciones de todos los segmentos que participaron en el proceso en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de intervenciones del segmento (estamento) que participó proporcionalmente e menos en la elaboración de la Hoja de Ruta base de la Política Energética de largo plazo en el año t /N° total de intervenciones de todos los segmentos que participaron en el proceso en el año t)*100</p>	0.0 %	N.M.	N.M.	N.M.	0.0 %	3.0 % (15.0/500.0)*100	10%	<p><u>Reportes/Informes</u></p> <p>Informe con análisis de las intervenciones de acuerdo a las Actas de sesión del Comité Consultivo, de los Grupos de Trabajo Técnico (GTT), de los talleres regionales y de los eventos nacionales, base de datos del sistema de consultas telefónico y registro de consultas del sitio web de Energía 2050.</p>	1
<p>•Normas que reglamentan y regulan el funcionamiento de los distintos segmentos, mercados, fuentes, usos y consumo energético.</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de Decretos de Precio Nudo publicados en año t, modificados por causas atribuibles a la revisión realizada por la Subsecretaría de Energía al Informe Técnico que elabora la CNE, respecto al total de Decretos de Precio Nudo planificados a publicar</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p>(N° de Decretos de Precio Nudo publicados en el año t, modificados por causas atribuibles a la revisión realizada por la Subsecretaría de Energía al Informe Técnico que elabora la CNE/N° total de Decretos de Precio Nudo planificados a</p>	N.C.	0 % (0/7)*100	0 % (0/1)*100	0 % (0/1)*100	0 % (0/4)*100	0 % (0/4)*100	15%	<p><u>Formularios/Fichas</u></p> <p>Notificaciones enviadas por Contraloría con objeciones a los decretos de precio de nudo publicados o documento del Jefe de Servicio acreditando que no existieron modificaciones a los decretos una vez que ellos fueron publicados.</p>	2

	Aplica Gestión Territorial: NO	publicar en el año t)*100								Formularios/Fichas Decreto de precio de nudo con toma de razón de la Controlaría General de la República.	
•Instrumentos de fomento.	<u>Eficacia/Producto</u> 3 Porcentaje acumulado de MW eléctricos evaluados para proyectos de cogeneración respecto al potencial de MW eléctricos de cogeneración identificados para el sector industrial al año 2020. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(N° acumulado de MW eléctricos evaluados mediante cofinanciación de estudios de viabilidad para proyectos de cogeneración al año t/N° potencial de MW eléctricos de cogeneración identificados para el sector industrial al año 2020)*100	N.C.	0 % (0/0)*100	8 % (69/875)*100	8 % (69/875)*100	8 % (71/875)*100	8 % (73/875)*100	10%	Reportes/Informes Estudio para el desarrollo de la cogeneración en Chile. Ministerio de Energía 2010. Formularios/Fichas Acta de aprobación de adjudicación de la AChEE para estudios de factibilidad para proyectos de cogeneración en la industria.	3
•Instrumentos de fomento.	<u>Eficacia/Producto</u> 4 Porcentaje acumulado de edificios públicos beneficiados en el año t con el Programa de Techos Solares Públicos respecto al total de edificios públicos catastrados seleccionados como susceptibles de beneficiar Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(N° de edificios públicos beneficiados en el año t con el Programa de Techos Solares Público/N° total de edificios públicos catastrados seleccionados como susceptibles de beneficiar)*100	0.0 %	N.M.	N.M.	N.M.	0.0 %	70.0 % (7.0/10.0)*100	15%	Formularios/Fichas Resolución de adjudicación de los proyectos que se instalarán en los edificios públicos beneficiados y que forman parte del catastro. Reportes/Informes Catastro de edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar aprobado por Subsecretaría de Energía.	4

<p>•Instrumentos de fomento.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>5 Porcentaje acumulado de islas con proyecto de mejoramiento de suministro eléctrico entregados en el año t, respecto al total de islas que requieren de proyectos de mejoramiento de suministro eléctrico definidas en el Plan de Mejoramiento de Suministro Eléctrico 2014 - 2018</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° acumulado de islas con proyecto de mejoramiento de suministro eléctrico entregado en el año t/ N° total de islas que requieren de proyectos de mejoramiento de suministro eléctrico definidas en el Plan de Mejoramiento de Suministro Eléctrico 2014 - 2018)*100</p>	<p>0.0 %</p>	<p>N.M.</p>	<p>N.M.</p>	<p>N.M.</p>	<p>0.0 %</p>	<p>3.2 % (1.0/31.0) *100</p>	<p>10%</p>	<p><u>Formularios/Fichas</u> Oficio que adjunta el proyecto de mejoramiento de suministro eléctrico entregado al GORE y/o municipio.</p> <p><u>Reportes/Informes</u> Memo de la Subsecretaría de Energía validando el Plan de Mejoramiento de Suministro Eléctrico 2014 - 2018 y sus actualizaciones anuales.</p>	<p>5</p>
<p>•Sustentabilidad ambiental, social y económica de la Matriz Energética. -Incorporación de criterios de sustentabilidad, incluidos aquellos relativos a cambio climático, en la evolución de instrumentos de gestión ambiental.</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>6 Porcentaje de Evaluaciones Técnico Ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, entregados a la Autoridad Sectorial al menos 3 días antes del cumplimiento del plazo legal</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de Evaluaciones Técnico Ambientales de los EIA de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, entregados a la Autoridad Sectorial al menos 3 días antes del cumplimiento del plazo legal en el año/N° total de Evaluaciones Técnico Ambientales de los EIA de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de</p>	<p>100 % (7/7)*100</p>	<p>100 % (9/9)*100</p>	<p>100 % (12/12)*100</p>	<p>100 % (15/15)*100</p>	<p>100 % (20/20)*100</p>	<p>100 % (15/15)*100</p>	<p>20%</p>	<p><u>Reportes/Informes</u> Reporte de los informes técnicos de la DDS enviados a la autoridad de Energía.</p> <p><u>Formularios/Fichas</u> Registros de ingresos de solicitudes de Servicio de Evaluación Ambiental</p>	<p>6</p>

		la Ley de Bases de Medio Ambiente, solicitados por la Autoridad Ambiental en el año t)*100									
<p>●Modernización institucional.</p> <p>-Fortalecimiento institucional</p> <p>»Transformar a ENAP en un actor de la estrategia energética de Chile.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>7 Porcentaje de proyectos evaluados previos al proceso presupuestario de ENAP, respecto al total vigente de proyectos presentados por ENAP para evaluación en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(N° de proyectos evaluados previos al proceso presupuestario de ENAP/N° total de proyectos presentados por ENAP para evaluación en el año t)*100	100 % (12/12)*100	100 % (5/5)*100	100 % (6/6)*100	0 % (0/5)*100	100 % (12/12)*100	100 % (12/12)*100	20%	<p><u>Formularios/Fichas</u></p> <p>Informes que respalden el ingreso de proyectos de ENAP, registrados tanto en oficina de partes del Ministerio de Energía o a través de correos electrónicos, y las cartas de recomendación entregadas por el Ministerio de Energía al Ministerio de Desarrollo Social a través de la Oficina de Partes.</p>	7

Notas:

1. El pasado 15 de mayo de 2014 fue lanzada por la Presidenta Bachelet la Agenda de Energía, la cual se espera sea la hoja de ruta para construir y ejecutar una Política Energética de largo plazo que tenga validación social, política y técnica. En el proceso de validación social se someterá a discusión aquellos aspectos estratégicos y tecnológicos que definen la matriz energética que como país impulsaremos hacia el año 2050. El proceso de discusión convocará a actores relevantes de la sociedad y tendrá como resultado final la Política Energética de largo plazo del país.

2. Los segmentos (estamentos) de actores relevantes corresponden a cada uno de los grupos en que se divide la sociedad para el proceso participativo. Estos segmentos son: academia, sector público, industria y sociedad civil.

3. Se entiende por intervenciones la asistencia a las reuniones formales del Comité Consultivo de sus integrantes, la asistencia a las reuniones formales de los GTT de sus integrantes, la asistencia a talleres regionales y a eventos nacionales, las consultas recibidas telefónicamente y a través del sitio web Energía 2050.

4. Las intervenciones que se considerarán válidas para efectos del cumplimiento del indicador, serán aquellas en que es posible identificar a quien interviene como perteneciente a alguno de los segmentos considerados, los que se describen en la nota 2.

5. La forma en que se contabilizarán las intervenciones será de acuerdo a la relevancia que se asigna a las instancias de participación descritas en la nota 3. La participación en el Comité Consultivo se multiplicará por 8; la participación en los GTT por 4, la asistencia a talleres regionales y a los eventos nacionales por 2 y las consultas recibidas por teléfono y por el portal web por 1.

6. Los operandos del indicador pueden cambiar como consecuencia del interés de los distintos segmentos en participar en el proceso y de las facilidades dadas en éste, sin embargo, la meta no se ve afectada por estas circunstancias.

2 1. Los Precios de Nudo de Corto Plazo (PNCP) se calculan semestralmente en los meses de abril y octubre de cada año. Su determinación es efectuada por la Comisión Nacional de Energía (CNE), quien a través de un Informe Técnico comunica sus resultados al Ministerio de Energía, posteriormente pasa a toma de razón de la Contraloría General de la República y finalmente se procede a su fijación, mediante un Decreto publicado en el Diario Oficial.

2. Los Precios de Nudo Promedio (PNP) representan el precio de nudo que debe traspasar la empresa concesionaria de distribución a sus clientes regulados y son fijados mediante el decreto. Los Precios de Nudo Promedio se calculan en base a los precios obtenidos de las licitaciones (denominados PNLPL, Precios de Nudo de Largo Plazo), como en base a los PNCP. Corresponde fijar

precios de nudo promedio en tres oportunidades: con motivo de la fijación de PNCP en abril y octubre, en ocasión de la entrada en vigencia de algún contrato de suministro adjudicado vía licitación y/o cuando se indexe el precio de algún contrato de suministro adjudicado vía licitación.

3. El cálculo del precio de nudo, tanto de corto plazo como promedio, lo realiza la CNE, ya que ellos tienen los antecedentes y está dentro de su competencia definir el valor, por lo que la labor de la Subsecretaría se focaliza en revisar el Informe Técnico que elabora la CNE, tanto en términos legales como técnicos, y elaborar los decretos para su envío a Contraloría. Por lo anterior, todas aquellas modificaciones a los decretos de precio nudo que se relacionen con los cálculos realizados por la CNE, no son responsabilidad de la Subsecretaría de Energía

4. Si bien, durante el año t se elaboran dos decretos de precio nudo de corto plazo, en el caso de los decretos de precio nudo promedio, el número puede variar, ya que su elaboración depende de lo indicado en la Nota 3, lo cual implica un factor externo a la institución. En este sentido, si bien el valor de los operandos programados puede variar, la relación porcentual para el cumplimiento de la meta se mantiene.

- 3 1. Existe un potencial de cogeneración eléctrica en Chile que aliviaría la presión que genera el crecimiento de la demanda eléctrica respecto de la construcción de nuevas centrales de generación.
2. Con el concurso para el cofinanciamiento de estudios de viabilidad para proyectos de cogeneración se pretende apoyar la creación de capacidades e incentivar a las empresas a desarrollar proyectos de cogeneración.
3. Se realizarán actividades de publicidad y difusión de los beneficios de los proyectos de cogeneración.

4 1. El programa de techos solares públicos, consiste en la implementación de sistemas fotovoltaicos en edificios públicos, de acuerdo a una priorización determinada principalmente según ranking de mayor rentabilidad de las comunas donde se instalan dichos proyectos.

2. El catastro con edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar será actualizado el primer trimestre de cada año, sin embargo por tratarse de un proceso cíclico el catastro podrá ser actualizado más de una vez durante el año, no implicando necesariamente que los edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar adicionales en la nueva actualización lleguen a beneficiarse dentro del mismo año. En este caso, los edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar adicionales serán considerados para el siguiente año.

3. El número total de edificios públicos catastrados seleccionado como susceptibles de beneficiar, considera al conjunto de edificaciones que cumplen requisitos técnicos y administrativos para una adecuada instalación de soluciones fotovoltaicas orientados al autoconsumo. El número de edificios públicos beneficiados en el año t con el Programa de Techos Solares Público corresponde al conjunto de edificios que cuyos proyectos fueron adjudicados mediante licitación pública.

5 1. El indicador mide el número de islas que serán beneficiadas con Plan de Mejoramiento de Suministro Eléctrico durante el año en t.

2. El Plan de Mejoramiento de Suministro Eléctrico, será actualizado anualmente dependiendo de los cambios que pudiesen presentarse en el universo de islas a energizar o bien en la capacidad de ejecución de proyectos (recursos técnicos, humanos, presupuesto) y a partir de ello se define meta anual. El plan será aprobado a más tardar el mes de Diciembre del año t-1 para el período siguiente y podrá ser actualizado al menos dos veces en el año en curso, entre los meses de marzo y septiembre del año t.

3. Se entiende como Proyecto de Mejoramiento entregado el Estudio de Análisis de Alternativas y/o bases técnicas para Proyectos de Energización Rural, según el Instructivo de Formulación de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.

6 1. La modificación legal relacionada con la creación del Ministerio, incorporó además la creación de Secretarías Ministeriales de Energía, las que representarán al Ministerio en las regiones, y serán ellas las que finalmente oficiarán a Servicio de Evaluación Ambiental los pronunciamientos del SEIA, por lo que la emisión del oficio está totalmente fuera del control de la División de Desarrollo Sustentable (DDS). La responsabilidad que tiene el Ministerio está en elaborar el informe técnico que fundamente la opinión del SEREMI o Ministro, lo cual es realizado por la División de Desarrollo Sustentable.

2. Para efectos de medición del indicador, se considerarán los proyectos ingresados al SEIA como Estudios de Impacto Ambiental por la letra c) del artículo 10 de la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417.

3. Se considerarán aquellas solicitudes ingresadas con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de respuesta solicitada por el Servicio de Evaluación Ambiental

4. Se considerarán como evaluaciones técnico ambientales de los EIA, individualizados anteriormente, el Informe Técnico (Minuta) emitido por la División de Desarrollo Sustentable, como respuesta al oficio de Solicitud de Evaluación, correspondiente al primer pronunciamiento solicitado por el Servicio de Evaluación Ambiental.

5. Se entiende, para efectos del indicador, por Autoridad Sectorial el Ministro de Energía o los SEREMIS de Energía, cuando opinan en el SEIA.

6. Para efectos de la medición del indicador, se considerarán aquellas solicitudes de evaluaciones Técnico Ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente ingresadas hasta el 30 de noviembre del año t+1.

7. El número de solicitudes de evaluaciones técnico ambientales depende del SEA, por lo que no se encuentra bajo el dominio del Ministerio, y por lo tanto de la División de Desarrollo Sustentable, en este sentido la meta se estima a partir de una proyección aproximada en virtud de los valores obtenidos en el año anterior, siendo el compromiso cumplir con el resultado de la relación

7 1. El denominador del indicador será sobre la cantidad de proyectos presentados por ENAP con todos los antecedentes solicitados por el Ministerio, dejando fuera aquellos proyectos donde la empresa Estatal deba algún tipo de antecedente, los remitidos al Ministerio después del 30 de octubre y los que ENAP deje fuera de su cartera de negocios por reasignación de prioridades de la empresa.

2. El número de proyectos que finalmente evaluará el Ministerio depende de ENAP, siendo lo relevante cumplir con la relación porcentual propuesta, por lo que el denominador puede ser modificado